



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	ROSALBA VELÁSQUEZ GUANEME
DEMANDADO:	RAFAEL MALAGÓN UMBARILA
RADICACIÓN:	2022-00662
PROVIDENCIA:	N° 2720
ASUNTO:	ACLARA - NIEGA - ACEPTA RENUNCIA

El apoderado de la parte demandante solicita que se precise en el auto del 4 de agosto de 2023, la fecha de la diligencia programada, por lo cual se aclara que en el literal 4° se especifica la fecha de audiencia del artículo 579 del C.G.P., programada para el miércoles once (11) de octubre de 2023 a las 2:30 p.m.

Por otra parte, solicita que se le corra traslado de la excepción propuesta por la parte demandada, solicitud que será negada, teniendo en cuenta que como consta en la actuación del 25 de enero de 2023, en esa fecha se fijó en lista al tenor del artículo 391, en armonía con el artículo 110 ibídem, por lo que el traslado inició el 26 de enero de la anualidad y terminó el 30 del mismo mes y año, en silencio.

Finalmente, se parecía que el abogado JOSUE BARRERA NUÑEZ presentó renuncia al poder conferido por el demandado, dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en el C.G.P., comunicando tal decisión al señor RAFAEL MALAGÓN UMBARILA a su correo, aclarando que se encuentran a paz y salvo por todo concepto de honorarios. En consecuencia, se aceptará tal renuncia y se ordenará comunicar la presente decisión al demandado, con el objetivo de que nos comunique la información del nuevo apoderado, teniendo en cuenta que carece del derecho de postulación dispuesto en el artículo 73 ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: ACLARAR** que la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P., se llevará a cabo el miércoles once (11) de octubre de 2023 a las 2:30 p.m.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de correr traslado de la excepción propuesta por el demandado, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado JOSUE BARRERA NUÑEZ, al poder otorgado por el demandado.

**CUARTO:** Por secretaria **COMUNICAR** la presente decisión al demandado, que suministre la información del nuevo apoderado, teniendo en cuenta que debe actuar a través de abogado conforme a lo dispuesto en el artículo 73 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

Proyectó: María Pabón



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 37**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA